REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, quince (15) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Referencia	**:**	**Corre traslado de desistimiento parcial de pretensiones de la demanda y de pruebas**
Medio de control	**:**	**Nulidad y restablecimiento del derecho**
Demandante	**:**	**Miguel Antonio Palacio Morales**
Demandado	**:**	**Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - Cremil**
Radicación	**:**	**63001-3333-006-2019-00237-00**

Encontrándose el despacho *ad portas* de proferir sentencia de primera instancia dentro del presente proceso, y en atención a la constancia secretarial que reposa en la carpeta No. 2 del expediente digital – pdf 20210315ConstanciaInserciónMemorial, se evidencia que según constancia de la Profesional Universitaria del Juzgado, omitió insertar oportunamente memorial de solicitud de desistimiento de las pretensiones presentadas por el apoderado de la parte demandante, el pasado 04 de agosto de 2020, esto es, en lo concerniente a las contenidas en el numeral 3, literales B y C; correspondiente a reliquidación de la asignación de retiro frente a la duodécima parte de la prima de navidad y la prima de orden público, así como de las pruebas solicitadas en el numeral 10 de la demanda, relacionadas con la certificación de dichos emolumentos por el Ejército Nacional (expediente digital – carpeta No. 4 – pdf 20200804DesistimientoParcialDePretensiones).

En consecuencia y previo a resolver sobre la solicitud de desistimiento, en los términos del artículo 316 del CGP aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, se dispondrá correr traslado de dicha solicitud a la parte demandada y al Ministerio Público.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de **tres (3) días** de la solicitud de desistimiento parcial de las pretensiones y de las pruebas solicitadas de 4 de agosto de 2020, de conformidad con lo señalado en la parte motiva y en consideración a que los sujetos procesales ya tienen acceso al expediente digitalizado.

SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, vuelva a despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO
Jueza

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO

Hoy, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) notifico por estado electrónico la providencia anterior en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-armenia/462

KARENT JACKELINE CABRERA TAMAYO
Secretaria